

BASES PARA LA ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS EN EL AÑO 2026 OTORGADAS POR LA FUNDACIÓN HANS DIETER OTTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Hans Dieter Otto de la Comunidad Valenciana tiene por objeto la ayuda económica a madres con escasos recursos económicos, que tengan a su cargo a hijos o hijas menores de edad que convivan con ellas y que vivan solas. A tal fin, la Fundación publica las siguientes bases para la concesión de dichas ayudas.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Residan en la Comunidad Valenciana a fecha de petición, con al menos cinco años de antigüedad, acreditado mediante certificado de empadronamiento histórico.
- b) Tengan uno o una, o varios hijos o hijas menores de edad a su cargo, acreditado mediante certificado de nacimiento de sus hijos/hijas menores de edad. Este documento deberá estar apostillado y traducido, en caso de tratarse de un documento extranjero.
- c) Vivan solas con ellos o ellas, en el sentido de que formen una única unidad familiar, aunque convivan con otras familias en una sola vivienda o residencia, acreditado mediante certificado colectivo de convivencia.
- d) Se encuentren en situación de vulnerabilidad económica debidamente acreditada, en el sentido de que la unidad familiar formada por la madre y los hijos o hijas tengan una renta anual conjunta no superior a los siguientes umbrales:

1.- Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en unidad familiar con menos de cuatro miembros; es decir, 21.000 €.

2.- El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente; es decir, 25.200 €.

3.- No sean propietarias de bienes inmuebles.

Estas circunstancias se acreditarán con el impuesto sobre la renta o certificado negativo de no presentación ante la AEAT, junto con declaración jurada y certificado catastral negativo.

e) En caso de alegarse discapacidad de algunos de los hijos o hijas, resolución administrativa de reconocimiento del grado de discapacidad emitida por la administración competente.

3. Procedimiento de solicitud

- **Método:** Las interesadas deberán dirigirse a cualquier departamento de servicios sociales de cualquier ayuntamiento situado dentro de la Comunidad Valenciana, a fin de que dicho departamento gestione la solicitud y prepare la documentación arriba indicada. El mencionado departamento, en el caso de que la solicitante reúna los requisitos establecidos, remitirá un email a la Fundación, correo electrónico info@hansdieterotto.foundation, con las siguientes manifestaciones:
 - Identificación del departamento de servicios sociales.
 - Identificación de la persona que representa a dicho departamento.
 - Identificación de la peticionaria en cuyo favor remite la solicitud.
 - Identificación de los miembros de la unidad familiar.
 - Declaración jurada conforme al Anexo I de que el departamento ha comprobado que la solicitante cumple con los requisitos establecidos.
 - Remisión de los documentos siguientes indicados en la convocatoria: certificado de titularidad de la cuenta de la solicitante, copia del documento de identidad de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar (en el caso de que la solicitante sea extranjera, copia del CIF/TIE/NIE) y Anexo I debidamente cumplimentado.

- **Plazos:** La fecha de inicio para la recepción de las solicitudes por parte de los departamentos de servicios sociales comenzará el día 1 de julio de 2026 a las 8 horas y finalizará el día 30 de octubre de 2026 a las 15 horas CET.

4. Criterios de selección

Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

a. Número de hijos o hijas menores de edad a cargo de la solicitante:

- 1 hijo/a menor: 1 punto.
- 2 hijos/as menores: 2 puntos.
- 3 hijos/as menores: 3 puntos.
- 4 hijos/as menores: 4 puntos.
- 5 o más hijos/as menores: 5 puntos.

b. Existencia de hijos o hijas menores con discapacidad reconocida:

Por cada hijo o hija menor con discapacidad reconocida se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %: 1 puntos.
- Grado de discapacidad igual o superior al 65 % e inferior al 75 %: 2 puntos.
- Grado de discapacidad igual o superior al 75 %: 3 puntos.

La puntuación correspondiente a la discapacidad será acumulable en caso de existir más de un hijo o hija menor con discapacidad a cargo de la solicitante.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación total obtenida.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad la solicitante que haya presentado su solicitud con anterioridad, siempre que reúna todos los requisitos exigidos y haya aportado la documentación completa.

La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito disponible en el presupuesto de la Fundación. El cumplimiento de los requisitos de acceso no genera derecho a la percepción de la ayuda si el presupuesto se ha agotado entre solicitudes con mayor puntuación.

5. Cuantía de la ayuda y forma de entrega

La Fundación tiene una previsión de entrega de ayudas por valor de **40.000 Euros** durante el ejercicio 2026, y entregará una única cantidad de 4.000 Euros a las 10 solicitudes que cumplan los requisitos establecidos según criterio de selección.

En caso de que no se conceda la totalidad de las diez ayudas previstas, el importe sobrante se acumulará al destinado a futuras convocatorias de estas ayudas, para su concesión en ejercicios posteriores.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria.

6. Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias deberán justificar el uso de los fondos que reciban mediante aportación de los documentos que considere oportuno el departamento de servicios sociales del ayuntamiento que las nomine.

También tendrán la obligación de informar a dicho departamento acerca de cualquier cambio en su situación personal que afecte a las condiciones por las que se otorgó la ayuda.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la beneficiaria la inhabilita para formalizar cualquier solicitud ulterior de ayuda a la Fundación.

7. Resolución y notificación

- Se establece como fecha de resolución el día 20 de noviembre de 2026. La Fundación enumerará a las personas beneficiarias de la ayuda, informando al correspondiente departamento de servicios sociales del ayuntamiento que haya presentado la solicitud agraciada y procediendo a la transferencia de la ayuda establecida en el plazo mínimo que requiera el patronato para su aprobación.
- La resolución se notificará a la interesada mediante el departamento de servicios sociales del ayuntamiento que la haya nominado o mediante correo electrónico al email de la beneficiaria.

8. Cláusulas adicionales

- Protección de datos personales. Responsable: El responsable del tratamiento es FUNDACION HANS DIETER OTTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, AVDA. MEDITERRANEO Nº 3 PISO 1º, 03725, TEULADA (ALICANTE). Finalidad: los datos serán utilizados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria. Legitimación: consentimiento del interesado. Plazo de Supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo consentimiento expreso u obligación legal. Derechos: puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de tus datos, y la limitación u oposición al tratamiento mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que te identifique, dirigido al Responsable del tratamiento. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tienes derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en: <https://www.adelopd.com/privacidad/fundacion-hans-dieter-otto-de-la-comunitat-valenciana>
- El hecho de concurrir a esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de la resolución que se adopte, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.
- La Fundación Hans Dieter Otto se reserva el derecho de revocar la concesión de la ayuda concedida en el caso de incumplimiento de las condiciones publicadas en estas bases.
- Resolución de conflictos. Cualquier controversia que pudiera surgir en relación con esta convocatoria será resuelta por el Patronato de la Fundación, cuya decisión será definitiva e inapelable. Esta ayuda se publica en la página de la Fundación.